



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISION DE SEGURIDAD DE VUELO
DEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

HABILITACIONES, LIMITACIONES Y CAPACIDAD DE LA OMA:

CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA CIAC S.A.

OMA LAR 145: **500 M E**

CON INSTALACIONES EN:

Av. Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2 – Bogotá – Colombia.

DIRECCIÓN OFICIAL DE LA OMA:

Av. Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2. Bogotá – Colombia.

La clasificación establecida en el certificado de aprobación de la organización de mantenimiento LAR 145 con el número **500 M E** está limitada a las operaciones que se relacionan a continuación:

HABILITACION:

Estructura de Aeronaves Clase III y IV

Motores Clase III

Radio Clase I – II – III

Instrumentos Clase I – II – III – IV

Accesorios Clase I – II – III

Servicios especializados NDT

LIMITADA A: Lista de Capacidad Rev. 6 del 26 de marzo del 2025.

Aeropuerto Int. De Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, 6 de agosto de 2025

Fecha de Vencimiento: 1 de junio de 2026

Departamento de Aeronavegabilidad


DIRECCION Gral. DE AVIACION CIVIL
ANTHONY SPECIALI
INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

Inspector actuante


DIRECCION Gral. DE AVIACION CIVIL
JUAN LOVRICH
INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

P/Sección

Certificación OMA


Director de Seguridad Operacional
Cnel. (Av.) Miguel Olivera



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DIVISIÓN SEGURIDAD DE VUELO
DEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

DINACIA, 20 de mayo de 2026.

Señor Presidente de la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
CR. OSCAR FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍN
cc. Jefe de Control Calidad en Entidad Descentralizada del Sector Defensa
ANNGLY STELLA KAIRUZ GARCÍA

De mi consideración:

En relación con el oficio N.º CIAC/3600 OCCAL No. CS2026000936, de fecha 05 de mayo de 2026, mediante el cual se solicita una prórroga temporal del certificado de OMA emitido por DINACIA, en virtud de que la OMA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A se encuentra en proceso de renovación multinacional ante el SRVSOP, cumpla en comunicar que ésta autoridad ha considerado los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta que dicha renovación será realizada entre los días 27 y 31 de julio de 2026, ha resuelto otorgar una extensión de la validez del certificado N.º 500 ME hasta el día 31 de octubre de 2026 inclusive.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Juan Lovrich
Inspector de aeronavegabilidad
Encargado de certificación de OMA's

